



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 5 de octubre de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Mayores Metrados N° 01) de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, BERMA Y CUNETA; EN EL(LA) CALLE LAS DALIAS Y CALLE LOS CLAVELES EN LA HABILITACIÓN URBANA CHALLAPAMPA O LA GOYENECHE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2506988; Carta N° 36-2022-OB/COS; Cartas N° 041 y 045-2022-MDCC/DALIAS CHALLAPAMPA/SO/JJVZ; Informe N°011-2022-MDCC/DALIAS CHALLAPAMPA/SO/JJVZ; Informe N° 44-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/GNMP-CO; Informe N° 846-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1475-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC; Hoja de Coordinación N° 711-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 100-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveido N° 600-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 498-2021-GM-MDCC del 4 de octubre de 2021, se aprueba el expediente técnico de obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, BERMA Y CUNETA; EN EL(LA) CALLE LAS DALIAS Y CALLE LOS CLAVELES EN LA HABILITACIÓN URBANA CHALLAPAMPA O LA GOYENECHE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2506988, con un monto total de inversión ascendente a S/ 400,044.84 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y COS E.I.R.L. (en adelante, "contratista"), representado por el Sr. Charles Frank Delgado Luna, suscriben el Contrato N° 018-2022-MDCC para la ejecución de obra de la IOARR por el monto de S/ 317,573.51 soles;

Que, bajo el marco normativo y contractual, mediante la Carta N° 36-2022-OB/COS suscrito por el Residente de Obra, Ing. Javier Anco Huarachi, y por el representante del "contratista" presentan a la Supervisión de Obra el expediente de Mayores Metrados y levantamiento de observaciones de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, BERMA Y CUNETA; EN EL(LA) CALLE LAS DALIAS Y CALLE LOS CLAVELES EN LA HABILITACIÓN URBANA CHALLAPAMPA O LA GOYENECHE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2506988, el mismo que comprende, por un lado, la ejecución de mayores metrados respecto a cortes rellenos y veredas, cuya valorización asciende la suma de S/ 4,002.85 (cuatro mil dos con 85/100 soles); y, por otro lado, la ejecución de mayores metrados respecto a un rampa a desnivel, cuya valorización asciende a la suma de S/ 1,676.05 (un mil seiscientos setenta y seis con 05/100 soles);

Que, por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. Juan José Vilca Zapata, presenta sus Cartas N° 041 y 045-2022-MDCC/DALIAS CHALLAPAMPA/SO/JJVZ de fechas 21 de julio y 24 de agosto de 2022, respectivamente, a través del cual se hace el alcance del levantamiento de observaciones y se presenta el Informe N°011-2022-MDCC/DALIAS CHALLAPAMPA/SO/JJVZ donde aprueba el adicional de Mayores Metrados N° 01 relacionados a partidas de cortes, rellenos y veredas, así como la rampa a desnivel;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO**

Que, la Coordinadora de Obra, Ing. Gladys Noelia Madueño Pari, mediante su Informe N° 44-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/GNMP-CO del 13 de septiembre de 2022, emite opinión técnica concluyendo, que los mayores metrados correspondientes a la construcción de la rampa no presenta el sustento necesario que indique que pertenece a un área pública, por lo que no otorga su conformidad en ese extremo; por otro lado, otorga opinión técnica favorable a la aprobación de los mayores metrados ejecutados correspondientes a las partidas 01.04.01 Cortes y rellenos compensados, y 02 Construcción de veredas, cuyo presupuesto a asciende a S/ 4,002.85 (cuatro mil dos con 85/100 soles);

Que, teniendo en cuenta el informe de la Coordinadora de Obra, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska I. Melo Ramos, a través de su Informe N° 846-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 13 de septiembre de 2022, emite su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 01 (Mayores Metrados N° 01), por el monto de S/ 4,002.85 (cuatro mil dos con 85/100 soles), que representa el 1.26% del monto del contrato original de ejecución de obra, precisando que la ejecución de los mayores metrados tienen por finalidad cumplir con las metas de la IOARR, asimismo, indica que las causas que los generaron fueron anotadas en el cuaderno de obra (asientos 20, 21, 25, 39 y 40);

Que, el mencionado informe es ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas a través del Informe N° 1475-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC del 14 de septiembre de 2022, y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 181-2022-GOPI-MDCC del 28 de septiembre de 2022, donde se aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Mayores Metrados N° 01) por la suma de S/ 4,002.85 soles, y se solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización continuar con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través de la Hoja de Coordinación N° 711-2022-MDCC-GPPR del 26 de septiembre de 2022, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4,002.85 soles, a fin de atender la Modificación Física Financiera N° 01 (Mayores Metrados N° 01);

Que, por su parte, con el Informe Legal N° 100-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 30 de septiembre de 2022, el Especialista Abogado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder R. Cuadros Rivera, considera que resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 01 (Mayores Metrados N° 01); de la misma manera, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Proveído N° 600-2022-GAJ/MDCC del 3 de octubre de 2022, emite su conformidad respecto el contenido del mencionado informe legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Mayores Metrados N° 01) de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, BERMA Y CUNETA; EN EL(LA) CALLE LAS DALIAS Y CALLE LOS CLAVELES EN LA HABILITACIÓN URBANA CHALLAPAMPA O LA GOYENECHE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2506988, se encuentra técnicamente sustentado, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, según lo establecido en el numeral 27 del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega en el Gerente Municipal la atribución de aprobar adicionales y deductivos; y estando a las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Mayores Metrados N° 01) de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, BERMA Y CUNETA; EN EL(LA) CALLE LAS DALIAS Y CALLE LOS CLAVELES EN LA HABILITACIÓN URBANA CHALLAPAMPA O LA GOYENECHE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2506988, respecto a la ejecución de los mayores metrados en las partidas relacionadas a cortes y rellenos compensados, y construcción de veredas; que comprenden el monto de S/ 4,002.85 (cuatro mil dos con 85/100 soles) que equivale al 1.26% de incidencia del monto del contrato original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe N° 846-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 13 de septiembre de 2022 emitido por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras; instrumento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del "expediente técnico" asciende a la suma de S/ 404,047.69 (cuatrocientos cuatro mil cuarenta y siete con 69/100 soles); y, por otro lado, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 321,576.36 (trescientos veintiún mil quinientos setenta y seis con 36/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 1.26% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	
		Por COVID-19 y/u Otros Conceptos	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	317,573.51	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA Y/O FINANCIERA N° 01	4,002.85	No aplica	1.26
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	321,576.36	Acumulado Total	0.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias –de corresponder– para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra, de acuerdo a la normativa aplicable

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al contratista **COS E.I.R.L.**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica PAD, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

